



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

**CONVENIO DE OPERACIÓN PARA PAGO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO, NO ONEROSO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. SOCIEDAD FINANCIERA, INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO Y BANRED S.A.**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el **“Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil” (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para efectos de este instrumento, por el Dr. Oswaldo Rossi Alvarado, Coordinador Administrativo, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil y que para efecto del presente Convenio se lo denominará como **“LA MUNICIPALIDAD”**; por otra parte, **DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. SOCIEDAD FINANCIERA e INTERDIN S.A. Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito**, representadas legalmente por el señor Pablo Salazar Egas, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y la señorita Mónica Carrión Taco en su calidad de Gerente General, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominarán **“DINERS/INTERDIN”**; y por otra parte **BANRED S.A.** debidamente representada por el Señor Pablo Narváz Vivar, en su calidad de Gerente General, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **“BANRED”**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.-** Cuando el presente convenio se refiera a las siguientes denominaciones, deberá entenderse lo siguiente:

- |   |   |
|---|---|
| <b>“LA MUNICIPALIDAD”:</b>                    | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guayaquil (M.I Municipalidad de Guayaquil).   |
| <b>“DINERS/INTERDIN”:</b>                     | DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. SOCIEDAD FINANCIERA e INTERDIN S.A. Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito.                   |
| <b>“BANRED”:</b>                              | Empresa que dispone de los medios electrónicos, que permite el acceso.  |
| <b>“Contribuyentes y público en general”:</b> | Persona natural o jurídica que realiza el pago de alguna obligación tributaria o no tributaria a favor de <b>“LA MUNICIPALIDAD”</b> |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

**“Procedimiento”:**

Documento que señala los pasos que obligatoriamente se dan en la gestión que implica el Convenio con “Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera”, “INTERDIN S.A. Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito”, “BANRED” y la “M. I. Municipalidad de Guayaquil”.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-**

- 3.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del R.O. 303 del 19 de octubre del 2010.
- 3.2 De conformidad con lo previsto en los arts. 342 y 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece -en su orden- que los gobiernos autónomos descentralizados podrán recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación de sus ingresos; y que los propietarios de los inmuebles ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, pagarán anualmente, el impuesto predial urbano.
- 3.3 “Diners/Interdin” son instituciones del sistema financiero, debidamente constituidas al amparo de la legislación vigente en la República del Ecuador, las cuales dentro de sus actividades emite y administra las tarjetas de crédito Diners Club, Discover y Visa en el territorio de la República del Ecuador por franquicia otorgada por Diners Club Internacional y Visa respectivamente. La estructura de “Diners/Interdin” servirá para que, a través del presente Convenio, permita a los contribuyentes y público en general, el acceso a la información que les facilite conocer los valores que adeudan a la “M. I. Municipalidad de Guayaquil” por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias, lo que le resultaría de gran utilidad para que los contribuyentes y público en general puedan cancelar por medio de las tarjetas que emiten Diners/Interdin dichos valores, a través del servicio de enlace con “BANRED”.
- 3.4 “Diners Club del Ecuador”, BANRED y la M. I. Municipalidad de Guayaquil con fecha 24 de septiembre de 2013 suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de que la Corporación Municipal pueda recaudar obligaciones tributarias y no tributarias a favor de la Municipalidad a través de las tarjetas que emite Diners Club del Ecuador.
- 3.5 El Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante Regulación N° 26-2012 del 28 de mayo del 2012 y modificada mediante la Regulación N° 30-2012 del 24 de agosto del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

mismo año y ampliada mediante Regulación No. 039-2013 del 28 de marzo del 2013, en su disposición general séptima, establece que las recaudaciones de fondos públicos realizadas mediante tarjetas de crédito deberán ser acreditadas en las cuentas que las instituciones públicas mantienen en el Banco Central del Ecuador en los plazos establecidos en la referida normativa.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer el Convenio de Operación para Pago Mediante Tarjeta de Crédito, No Oneroso que celebran el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)", "Diners Club del Ecuador S.A. Sociedad Financiera", "INTERDIN S.A. Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito" y "BANRED S.A." con la finalidad que a través de "Diners/Interdin", por medio de las tarjetas que emite, puedan sus tarjetahabientes cancelar los valores que cualquier contribuyente o el público en general, deseen pagar a favor de la M.I. Municipalidad de Guayaquil por concepto de obligaciones tributarias o no tributarias, mediante cualesquiera de los canales que pone a su consideración "Diners/Interdin", el mismo que cuenta con el servicio de enlace con "BANRED".

Para que se pueda ejecutar el cobro de las obligaciones tributarias y no tributarias, "Diners/Interdin" esperará una comunicación por escrito, por parte del Director Financiero de la "M. I. Municipalidad de Guayaquil", en la que se indique de manera expresa cuáles son los conceptos que se podrán recaudar al amparo de este convenio.

Las operaciones que efectúen los contribuyentes o el público en general, utilizando las tarjetas de crédito emitidas por "Diners/Interdin", son garantizadas por "Diners/Interdin", las cuales pasan a ser, en virtud del presente Convenio, la responsables por los pagos a favor de la "M. I. Municipalidad de Guayaquil", realizados por los contribuyentes y público en general antes descritos.

Las partes comparecientes quedan obligadas a implementar el procedimiento de ejecución a través de los funcionarios respectivos; el procedimiento deberá señalar los pasos que permitan la ejecución del presente Convenio.

Entre los aspectos generales más relevantes del procedimiento que las partes comparecientes se obligan a cumplir, se encuentra lo siguiente:

**PROCESO DE CIERRE DIARIO.-** "BANRED", a las 19h00 del día de las recaudaciones procederá a realizar el cierre diario del servicio en el SWICIT.

**ENTREGA DE TÍTULOS DE CRÉDITO (COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA) A LOS CONTRIBUYENTES.-** Para el caso del pago de Impuestos Prediales, los contribuyentes podrán realizar la consulta de valores pagados por concepto de Impuestos Municipales, por medio de la página web de la Municipalidad, a fin de realizar la descarga del Comprobante de

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

Ingreso a Caja, el cual tendrá la misma validez que los comprobantes entregados en la ventanillas de recaudaciones del Departamento de Rentas de la Dirección Financiera Municipal, es decir no será necesario realizar ningún canje.

El comprobante de pago otorgado por "Diners/Interdin", mostrará de manera clara la fecha de pago del contribuyente, así como la fecha de impresión del mismo. La "M. I. Municipalidad de Guayaquil" considerará la fecha de pago en "Diners/Interdin" para sus procesos de cálculos internos.

"Diners/Interdin" no receptorá pagos parciales por concepto de impuestos prediales; es decir, que los pagos comprenderán el año completo y deben ser pagados en su totalidad.

#### **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE DINERS/INTERDIN.-**

"Diners/Interdin" se comprometen a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del convenio, así como con el procedimiento que se establezca, de común acuerdo entre las partes comparecientes, para la aplicación del presente documento.
2. Entregar a la "M. I. Ilustre Municipalidad de Guayaquil" hasta el siguiente día laborable después de realizado el pago, mediante transferencia a la cuenta de la "M.I. Municipalidad de Guayaquil" que mantiene en el Banco Central del Ecuador, el total de los valores recibidos como pagos de las obligaciones tributarias y no tributarias, que se hayan efectuado con las tarjetas de crédito emitidas por Diners/Interdin.
3. Prestar sus servicios a la M. I Municipalidad de Guayaquil, en lo relacionado al pago de las obligaciones tributarias y no tributarias, durante todos los días hábiles del mes, a través de los canales y medios electrónicos que Diners/Interdin ponga a disposición de los contribuyentes y público en general, en el horario que el procedimiento lo establece para tal propósito.
4. No efectuar modificaciones, sustituciones o correcciones a la información que obtenga de la base de datos de la Dirección de informática de la M. I Municipalidad de Guayaquil, y tomará las seguridades del caso para que la información sea confidencial. Igual obligación y limitación tendrá "BANRED".
5. Informar a clientes y no clientes, de la manera que considere conveniente sobre el servicio de pago que ofrece y su costo.
6. Atender a sus clientes, contribuyentes y público en general en caso de pérdida del Comprobante de Transacción de Caja entregado por "Diners/Interdin".

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-**

1. La "M. I. Municipalidad de Guayaquil" autoriza a "Diners/Interdin", a realizar la publicidad que considere pertinente del servicio del objeto del presente convenio,
2. La "M. I. Municipalidad de Guayaquil" a través del Departamento de Rentas Municipales, atenderá a los contribuyentes y público en general por concepto de reclamo por los valores pagados.
3. Para el caso de pagos de obligaciones tributarias y no tributarias (incluyendo impuestos prediales), a través de Diners/Interdin, bastará el documento que entregue "Diners/Interdin", como constancia exclusiva de dicho pago.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MEDIOS QUE APORTA LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS ELECTRÓNICAS.-**

La "M.I. Municipalidad de Guayaquil" permitirá a "Diners/Interdin", ejecutar procedimientos almacenados para que pueda realizar el cobro de las obligaciones tributarias y no tributarias a los contribuyentes y público en general, a quienes en caso de efectuar los pagos, "Diners/Interdin" les conferirá el recibo correspondiente.

La "MUNICIPALIDAD" para ejecutar los procedimientos almacenados de cobro de las obligaciones tributarias y no tributarias antes referidos, proveerá a través de un canal de enlace con "BANRED", el canal principal de comunicaciones.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-**

La supervisión de la ejecución del presente convenio estará a cargo de los Directores Municipales de Financiero e Informática, quienes deberán mantener informado al Señor Alcalde, sobre el cumplimiento de las obligaciones que se han determinado en este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de que la Auditoría Interna de la "M. I. Municipalidad de Guayaquil", sin limitaciones respecto a las transacciones que se realicen entre la "M. I. Municipalidad de Guayaquil" y "Diners/Interdin", lleve a cabo en cualquier momento, a cualquiera de las partes, las verificaciones que considere conveniente para los intereses institucionales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

#### **CLÁUSULA NOVENA: ACUERDO ESPECIAL DE CONFIDENCIALIDAD.-**

Todas las partes suscriptoras del presente instrumento, se someten a las reglas especiales dictadas en la presente cláusula de Confidencialidad, concebida en los siguientes términos:

1. La "M. I. Municipalidad de Guayaquil" entrega a "Diners/Interdin" y a "BANRED" información de su propiedad relativa a datos técnicos que permitan conectarse a los servidores que brindarán el servicio, objeto del convenio.
2. La información entregada por la "M. I. Municipalidad de Guayaquil" a "Diners/Interdin" y a "BANRED", el hecho de esa entrega y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial, cuyo contenido es de responsabilidad exclusiva la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
3. "Diners/Interdin" y "BANRED" se obligan a:
  - a. Mantener el carácter reservado de la Información Confidencial y no darla a conocer sin el consentimiento escrito de la "M. I. Municipalidad de Guayaquil".
  - b. Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el Convenio.
  - c. Restituir la Información confidencial al solo requerimiento de la "M. I. Municipalidad de Guayaquil". Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento expreso de la "M. I. Municipalidad de Guayaquil", en cuyo caso deberá probar a ésta, tal destrucción.
  - d. Revelar la Información Confidencial solo a aquellas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas y tanto "Diners/Interdin" como "BANRED" responderán por ellas.
  - e. Una vez finalizado el presente Convenio, eliminar toda copia electrónica e impresa de la Información Confidencial de todos los equipos informáticos u otros soportes salvo autorización escrita de la "M. I. Municipalidad de Guayaquil". Queda exceptuada toda aquella información o documentación que soporte la contabilidad de BANRED y/o Diners/Interdin, así como la información correspondiente a movimientos de los tarjetahabientes de Diners/Interdin, información que se encuentra sometida a reserva bancaria en función a la legislación vigente.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

4. Salvo lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, tanto "Diners/Interdin" como "BANRED" estarán liberados de su obligación de guardar reserva respecto de la Información Confidencial que:
  - a. Pruebe a satisfacción de la "M. I. Municipalidad de Guayaquil" que era conocida por "Diners/Interdin" y por "BANRED" con anterioridad a este trabajo.
  - b. Sea públicamente conocida sin que a ello resulte de un incumplimiento de "Diners/Interdin", y "BANRED" o de un tercero, sujeto a una obligación de confidencialidad.
  - c. Éxista una obligación jurídica de dar a conocer la información. En este caso, "Diners/Interdin" y "BANRED" podrán revelar la Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado a la "M.I. Municipalidad de Guayaquil" tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por "Diners/Interdin", y "BANRED" no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información y solo si subiste el requerimiento.
5. "Diners/Interdin", y "BANRED" consienten que:
  - a. La "M. I. Municipalidad de Guayaquil" no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de reservarla.
  - b. La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada.
  - c. "Diners/Interdin" y "BANRED" son responsables exclusivos por el uso que otorguen a la información confidencial, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
  - d. La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la "M. I. Municipalidad de Guayaquil".
6. La "M. I. Municipalidad de Guayaquil" consiente que:

Los documentos entregables y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de "Diners/Interdin", y "BANRED".

*S. M. P. es.*



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

**CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "Diners/Interdin" ni "BANRED" serán responsables frente a la "M. I. Municipalidad de Guayaquil", si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados se vieran imposibilitados de prestar los servicios materia del presente Convenio. Se deja constancia además que ni "Diners/Interdin" ni "BANRED" ni sus funcionarios o empleados, serán responsables por perjuicios en caso de que la "M. I. Municipalidad de Guayaquil", a través de la conexión electrónica, proporcionen a "Diners/Interdin" y/o a "BANRED", datos incompletos y/o erróneos; pero responderán de aquellos que dependan de las acciones u omisiones que lesionen los intereses de la "M. I. Municipalidad de Guayaquil".

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.-**

Las partes comparecientes quedan obligadas a cumplir el procedimiento que se establezca para la ejecución del presente Convenio y están facultadas a la revisión periódica del mismo, de ser el caso.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: COSTO / PRECIO.-**

Por el servicio prestado en virtud de este Convenio, la "M. I. Municipalidad de Guayaquil" no pagará a "Diners/Interdin" ni a "BANRED" cantidad de dinero, valores, ni costo alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.-**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un año, contado a partir de la fecha de suscripción; sin embargo se entenderá renovado si por lo menos con noventa (90) días de anticipación a su vencimiento, ninguna de las partes manifestare por escrito su voluntad de dar por terminada esta relación.

Cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado anticipadamente, para lo cual deberá comunicárselo a las otras partes con noventa (90) días, de anticipación. Esta terminación anticipada no dará lugar a pago de indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACION.-**

El presente convenio fue aprobado por el M.I. Concejo Municipal en sesión del 23 de diciembre del 2014.





## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CALIDAD DE TÍTULO EJECUTIVO.-**

“Diners/Interdin” y la “M. I MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL” acuerdan dar a este Convenio la calidad de título ejecutivo, y ejecutivas las obligaciones, por la naturaleza de las obligaciones aquí contraídas.

En caso de que “Diners/Interdin” no cumplan con la obligación de entregar a la “M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL” los valores receptados, en el plazo para tal efecto establecido, la “M. I. Municipalidad de Guayaquil” suspenderá el envío de la información y “Diners/Interdin” se obliga a realizar la entrega de los valores de manera inmediata; y la “M. I. Municipalidad de Guayaquil” procederá a la correspondiente reclamación por la vía ejecutiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse cualquier controversia que no pudiera solucionarse en forma directa, las partes comparecientes se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación que se lleva a cabo en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

#### **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes enviarán comunicaciones a las siguientes direcciones:

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL:

Pichincha N° 605. entre 10 de Agosto y Clemente Ballén.  
Segundo piso, Alcaldía.

DINERS/INTERDIN:

V.E. Estrada 306 y Las Lomas.  
Av. Amazonas 4560 (N39-61) y Alonso Pereira, piso 7, Sector Ñaquito. Quito- Pichincha - Ecuador

BANRED S.A.

: Pedro Carbo N° 555, entre Luque y Vélez, Edificio Plaza San Francisco.  
Cuarto piso.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS.-** Forman parte del presente Convenio y constituyen habilitantes del mismo los documentos que acreditan las calidades de los intervinientes; así como el Procedimiento para el Cobro, Conciliación y Entrega de Valores por parte de “Las Entidades Financieras” a “LA MUNICIPALIDAD”, por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias, documento que elaboraran las partes de común acuerdo.



# MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

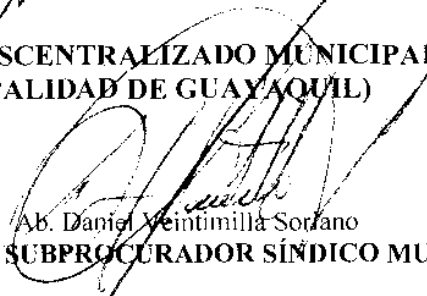
## ALCALDIA

ULTIMA FOJA DEL CONVENIO DE OPERACIÓN PARA PAGO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO, NO ONEROSO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. SOCIEDAD FINANCIERA, INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO Y BANKED S.A.

Para constancia, las partes suscriben este Convenio en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Guayaquil a los

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

  
Dr. Oswaldo Rossi Alvarado  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

  
Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**POR DINERS CLUB DEL ECUADOR S.A. SOCIEDAD FINANCIERA**

  
Ing. Pablo Salazar Egas  
PRESIDENTE EJECUTIVO

**POR INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO**

  
Srta. Mónica Carrión Taco  
GERENTE GENERAL

**POR BANKED S.A.**

  
Sr. Pablo Narváez Vivar  
GERENTE GENERAL